



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1233

VALPARAÍSO, 5 de abril de 2021.

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N.º 2316, de 18 de junio de 2020, que aprueba el nuevo Plan de Continuidad de Estudios de la carrera de Meteorología;
2. La Resolución Exenta N.º 5862, de 18 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Facultad de Ciencias;
3. El Oficio N.º 111/2020, de 12 de junio de 2020, de la Secretaria de Facultad de Ciencias, a través del cual envía documentación sobre el Reglamento del nuevo Programa de Continuidad de Estudios de la Carrera de Meteorología;
4. El Certificado del Consejo de la Facultad de Ciencias, de 12 de junio de 2020, que mediante Sesión Extraordinaria aprueba el Reglamento del nuevo Programa de Continuidad de Estudios de la Carrera de Meteorología;
5. El Decreto Exento N.º 1445, de 24 de marzo de 2011 y sus modificaciones, que delegó en diversas autoridades las facultades que indica;
6. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N.º 02133, del 23 de noviembre de 2001;
7. El Decreto Exento 06288, de 10 de octubre de 2007, que establece el de Sistema de Créditos Transferibles (SCT) de la Universidad y aprueba su reglamento.
8. El Decreto Exento N.º 3817, de 28 de junio de 2013, que aprueba el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso;

Y vistos, además, lo dispuesto en los DFL Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el DFL N.º 147, de 1982; en el Decreto Exento N.º 1253 de 2017; en el Decreto TRA N.º 315/73/2019.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE**, el siguiente Reglamento del Plan de Estudios del Programa de Continuidad de Estudios de la Carrera de Meteorología de la Facultad de Ciencias,



que regirá a partir del año 2021, y cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º:

El presente Reglamento establece las normas básicas por las cuales se regirá el Plan de Estudios del Programa de Continuidad de Estudios de Meteorología, perteneciente al Departamento de Meteorología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2º:

El Plan de Estudios del Programa es de carácter semestral, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, compuesto de actividades académicas distribuidas según el perfil de ingreso de los estudiantes:

- Egresados de las carreras de Ciencias de la Tierra, Ingeniería acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación y de la academia Politécnica Naval especialidad Meteorología, quienes deben cursar un Plan de Estudios que contempla 12 asignaturas con 60 créditos transferibles.
- Egresados de la Licenciatura en Física mención Ciencias atmosféricas de la Universidad de Valparaíso, que deben cumplir un Plan de Estudios que contempla 6 asignaturas correspondientes a 27 créditos transferibles.

Artículo 3º:

El perfil de ingreso de los estudiantes al Plan de Estudios está definido, de acuerdo con las características que a continuación se indican:

1.- Egresados:

3.1.1.-Egresados de carreras de al menos ocho semestres, relacionadas con las Ciencias de la Tierra pertenecientes a carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación, que cuenten, de manera comprobable, con las bases matemáticas, físicas y computación suficientes para cursar cursos del programa.

3.1.2.- Egresados de Ingeniería de la Universidad de Valparaíso y de otras instituciones de educación superior pertenecientes a carreras acreditadas y reconocidas por el Ministerio de Educación.

3.1.3.- Egresados de la Licenciatura de Meteorología de la Universidad de Valparaíso con el plazo de titulación vencido de hasta diez semestres al momento de postular (5 años).

3.1.4.- Egresados de la Escuela Politécnica Naval con especialidad en Meteorología.



2.- Egresados de la Licenciatura en Física Mención Ciencias Atmosféricas:

3.2.1.- Egresados de la Licenciatura en Física mención Ciencia Atmosféricas de la Universidad de Valparaíso.

TÍTULO II

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º:

El Programa de Continuidad de Estudios de Meteorología será administrado por el Director del Departamento de Meteorología de la Universidad de Valparaíso, quien ejercerá también como director del Programa.

Corresponderá al Director del Programa, calendarizar las actividades semestrales del mismo, definir la dotación docente semestral, evaluar el desempeño académico y supervisar el correcto cumplimiento de las labores consignadas al Coordinador.

El Programa de Continuidad de Estudios, estará a cargo de un Coordinador, que será nombrado por el Director del Departamento de Meteorología.

Corresponderá al Coordinador del Programa, supervisar, controlar y velar por el correcto desarrollo de las actividades curriculares que los/as estudiantes deberán inscribir semestralmente, en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas del programa.

Corresponderá al Coordinador supervisar el correcto proceso de administración y coordinación en la ejecución de la Práctica I y II.

TÍTULO III

SELECCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES AL PROGRAMA

Artículo 5º:

La incorporación al Programa se hará a través del Sistema Especial de ingreso de la Universidad de Valparaíso.

Quienes se matriculen en el Programa de Continuidad de Estudios de la Carrera de Meteorología, de la Universidad de Valparaíso, deberán pagar anualmente un derecho básico de matrícula y el arancel específico del Plan de Continuidad de Estudios de la Carrera Meteorología, que les corresponda, según año de ingreso.



El Programa de Continuidad de Estudios contempla distintas opciones de ingreso, según el Artículo 3º del presente Reglamento.

La Dirección del Programa de Continuidad de Estudios de la Carrera de Meteorología de la Universidad de Valparaíso, a través de un proceso de admisión definido y transparente determinará si el postulante es “aceptado” o “no aceptado”, para incorporarse al Programa, en carácter inapelable.

Las opciones de ingreso darán lugar a distinta composición de Créditos Académicos Transferibles del Plan de Estudios del Programa de Continuidad de Estudios de la Carrera de Meteorología, como a continuación se indica:

Los egresados indicados en el Artículo 3º, inciso 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4, deberán cursar un Plan de Estudios de 2 semestres con un total de 12 asignaturas, que corresponden a 34,5 horas directas semanales, 56 horas indirectas semanales, y un total de 60 créditos transferibles, según el siguiente detalle:

<p>TMTE 225</p> <p>Meteorología General</p> <p>3,0 6</p>	<p>TMTE 315</p> <p>Meteorología Física I</p> <p>3,0 6</p>	<p>TMTE 316</p> <p>Climatología General</p> <p>3,0 3</p>	<p>TMTE 326</p> <p>Meteorología Dinámica</p> <p>3,0 6</p>	<p>TMTE 416</p> <p>Meteorología Sinóptica</p> <p>3,0 6</p>	<p>TMTE 425</p> <p>Modelación Atmosférica</p> <p>3,0 6</p>
<p>TMTE 327</p> <p>Práctica I</p> <p>1,5 3</p>	<p>TMTE 325</p> <p>Meteorología Física II</p> <p>3,0 3</p>	<p>TMTE 415</p> <p>Interacción Océano- Atmosfera</p> <p>3,0 3</p>	<p>TMTE 417</p> <p>Climatología Sinóptica</p> <p>3,0 4</p>	<p>TMTE 426</p> <p>Meteorología Sinóptica Aplicada</p> <p>4,5 5</p>	<p>TMTE 427</p> <p>Práctica II</p> <p>1,5 9</p>



Los egresados de la Licenciatura de Física mención Ciencias Atmosféricas indicados en el Artículo 3º inciso 3.2.1 deberán cursar un Plan de Estudios correspondiente al segundo semestre del programa, es decir, 6 asignaturas, que corresponden a 16,5 horas directas semanales, 24,5 horas indirectas semanales y un total de 27 créditos transferibles.

TMTE 327 Práctica I 1,5 3	TMTE 325 Meteorología Física II 3,0 3	TMTE 415 Interacción Océano- Atmosfera 3,0 3	TMTE 417 Climatología Sinóptica 3,0 4	TMTE 426 Meteorología Sinóptica Aplicada 4,5 5	TMTE 427 Práctica II 1,5 9
---	--	--	--	--	--

Artículo 6º.

6.1.- Selección:

6.1.1.-Medición de Conocimientos Mínimos Relevantes para el Perfil de Ingreso:

6.1.1.1.-Etapas del proceso

a) Primera etapa:

Todos los postulantes señalados en el Artículo 3º, inciso 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 deberán rendir pruebas de conocimientos mínimos relevantes en las siguientes áreas:

- Matemáticas
- Física
- Computación

Todos/as los/as postulantes que deban participar de esta etapa recibirán al momento de postular el temario de conocimientos mínimos relevantes que se les evaluará para que puedan preparar previamente las pruebas a rendir.

Los/as egresados/as de la Licenciatura en Física mención Ciencias Atmosféricas de la Universidad de Valparaíso estarán exentos del proceso de selección.

b) Segunda etapa:

Todos/as los/as postulantes, excepto los egresados de la Licenciatura en Física de la Mención en Ciencias Atmosféricas de la Universidad de Valparaíso, independiente de su perfil de postulación, deberán demostrar habilidades y actitudes profesionales acordes al sello de formación de la Universidad de Valparaíso:

- Comunicación

- Trabajo en equipo
- Inglés

6.1.1.2.-Instrumentos de Evaluación para Ingreso:

6.1.1.2.1

Para los/as Egresados/as indicados/as en el Artículo 3º, inciso 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3 y 3.1.4 deberán realizar el siguiente proceso para ingresar al Plan de Continuidad de Estudios de la Carrera de Meteorología.

Competencias básicas del postulante	Instrumentos de evaluación
Conceptos amplios de Matemática, Física y Computación.	Prueba escrita de Matemática, Física y prueba práctica de Computación.

Competencias básicas del postulante	Instrumentos de evaluación
Colabora en equipos multidisciplinarios asumiendo diversos roles, liderando tareas y soluciones en entornos complejos en pos de un objetivo común.	Entrevista personal.
Maneja habilidades comunicativas que le permitan desempeñarse eficazmente en contextos profesionales a nivel nacional e internacional.	Video de postulación
Maneja conocimientos de inglés	Video de postulación

6.1.1.3.-Ponderaciones Asignadas al Proceso de Postulación:

a.- Pruebas

- Prueba de Matemática : 20%
- Prueba de Física : 20%
- Prueba de Computación : 15%

b.- Video de postulación: 25 %

c.- Entrevista Personal: 20 %



Total Ponderación: 100 %

El/la postulante es aceptado(a) en el Programa de Continuidad de Estudios, cuando haya aprobado el proceso de evaluación de manera satisfactoria según la rúbrica diseñada para estos efectos.

TÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 7º:

Durante todos y cada uno de los semestres del Programa, el/la alumno(a) deberá cursar todas las asignaturas que le corresponda según avance curricular.

En el caso de asignaturas reprobadas, éstas podrán cursarse en el siguiente semestre en el que se dicten dichas asignaturas, cuando éstas no excedan los 5 créditos (SCT).

Artículo 8º:

El/la estudiante será responsable de administrar su avance curricular, sin perjuicio de la supervisión y orientación del Coordinador del Programa. En el evento de reprobar una asignatura deberá cursarla, en la primera oportunidad en que ésta se dicte.

Artículo 9º:

El/la estudiante podrá cursar una asignatura, en tantas oportunidades como las que permita el Reglamento General de Estudios de la Universidad. El tiempo máximo de permanencia de los alumnos en el Programa será de 4 semestres.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las exigencias contenidas en este artículo, el/la estudiante quedará eliminado(a) del Programa.

Artículo 10º:

El/la estudiante deberá tener una asistencia igual o superior al 50% del total de sesiones por asignatura, de lo contrario, reprobará por inasistencia, considerando como nota final 1,0 (Uno coma Cero).

Artículo 11º:

Toda situación especial, con relación a la aplicación del Plan de Estudios del Programa de Continuidad de Estudios, que no pueda ser resuelta por el Director del Departamento de



Meteorología, lo será por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valparaíso.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 12º:

En cada asignatura deberán efectuarse semestralmente un mínimo de tres evaluaciones. En las evaluaciones se utilizará una escala de notas de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), las que deben ser expresadas hasta con un decimal, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y despreciando las centésimas inferiores a 0,05.

Los/as estudiantes que obtengan una calificación final de 4,0 (cuatro coma cero) o superior a ésta en la asignatura, aprueban.

En caso de que el/la estudiante obtenga una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en la asignatura, deberá rendir una evaluación final acumulativa, que contempla la evaluación de todos los contenidos expresados en el programa de la asignatura, que tributen al logro de los resultados de aprendizajes.

Artículo 13º:

Las evaluaciones parciales o finales podrán ser escritas u orales.

Artículo 14º:

El sistema de evaluación consistirá en la calificación de la adquisición de las competencias estipuladas en el programa de estudios. El sistema de calificación y sus respectivas ponderaciones, deberá estar consignado en el programa de la asignatura, que el/la profesor(a) pondrá a disposición de los/as estudiantes del curso, al inicio de cada asignatura.

TÍTULO VI DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 15º:



Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Práctica Profesional, las labores, actividades o trabajo, remuneradas o no, por parte de un(a) estudiante en una organización o empresa, realizadas con el propósito de vincular al/la estudiante con las actividades que deberá ejecutar como futuro profesional, proporcionándole la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos y obtener experiencias que le permitan desarrollar habilidades y destrezas, complementos que se juzgan necesarios para su adecuada formación profesional.

Artículo 16°:

La Práctica I (90 horas), corresponde a una práctica que debe ser realizada en una entidad pública o privada donde la meteorología sea necesaria para el desarrollo de la actividad sin ser la actividad principal de esta. De esta manera el/la estudiante tendrá la oportunidad de interactuar con profesionales de otras áreas, entendiendo la importancia de la meteorología en otras áreas y el trabajo interdisciplinario y cumpliendo los requisitos exigidos por el Plan de Estudio.

La Práctica II (243 horas), corresponde a una práctica que debe ser realizada en la Dirección Meteorológica de Chile o en el Servicio Meteorológico de la Armada. En esta asignatura el/la alumno(a) pondrá en práctica los conocimientos adquiridos en el programa para la realización del pronóstico del tiempo en forma operativa, enfrentándose al trabajo operativo y demandante de un meteorólogo en las instituciones responsable de esta actividad en el país. Esta práctica deberá ser cursada una vez finalizado el segundo semestre y cumpliendo los requisitos exigidos por el Plan de Estudios.

Artículo 17°:

Para los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 16°, el Departamento de Meteorología de la Universidad de Valparaíso cuenta con redes de colaboración con el Servicio Meteorológico de la Armada y la Dirección Meteorológica de Chile. Adicionalmente podrá celebrar convenios con organizaciones públicas y/o privadas, los que deberán estipular, a lo menos:

- a) Que el/la estudiante deberá estar integrado a la organización durante un período consecutivo, en la época y forma que se convenga.
- b) Que el/la estudiante deberá trabajar el número de horas a la semana que se convenga. El horario de permanencia del/la estudiante será fijado teniendo presente, las disponibilidades de la organización, y el tiempo de duración total de la Práctica Profesional.
- c) Que el/la estudiante deberá desempeñarse bajo la tutoría de algún ejecutivo(a) de la organización anfitriona, quien, al término de la Práctica Profesional, deberá completar el formulario de evaluación que para estos efectos será confeccionado.

Artículo 18°:

La Práctica Profesional se considerará aprobada totalmente si:



- a) El/la estudiante ha sido aprobado(a) en cada una de las prácticas realizadas.
- b) El/la estudiante ha cumplido con 15 créditos de trabajo antes estipulado.

Artículo 19°:

A solicitud de un(a) estudiante que trabaje o haya trabajado en áreas relacionadas con la profesión, durante un tiempo equivalente a los créditos SCT exigidos para la Práctica Profesional, y previo informe, el/la Coordinador(a) del Programa de Continuidad de Estudios, podrá resolver mediante una providencia, que el tiempo trabajado por el/la estudiante es equivalente a la Práctica Profesional exigida en el presente Reglamento. No obstante, el peticionario, deberá cumplir con la entrega de un documento formal, emitido por su jefatura directa, en donde se detallen las actividades realizadas en la empresa, institución u organización.

TÍTULO VII

DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE METEORÓLOGO

Artículo 20°:

El Título de Meteorólogo se obtendrá con:

- a. La aprobación de todas las Asignaturas contempladas en el Plan de Estudios
- b. Haber aprobado las asignaturas de Prácticas Profesionales I y II.

Artículo 21°:

La nota final con la que el/la alumno(a) obtiene el título de Meteorólogo corresponderá al promedio ponderado de todas las notas de las asignaturas, hasta el último trimestre, en función del número de créditos que poseen y calificado según señala el Reglamento General de Estudios de la Universidad.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22°:

Todo programa anterior a esta fecha se registrará por el Reglamento establecido, según corresponda.

Artículo 23°:



Todo lo que no esté contemplado en el presente Reglamento de Estudios, será resuelto por la Dirección del Departamento de Meteorología y en su defecto por el Decano de la Facultad de Ciencias.

ANÓTESE, ARCHÍVESE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, COMUNÍQUESE.

CBC/JFH/DCC/VSM/ofg

Carlos
Reinaldo
Becerra Castro

Firmado digitalmente
por Carlos Reinaldo
Becerra Castro
Fecha: 2021.05.25
19:59:30 -04'00'

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – DECANO FACULTAD CIENCIAS – SECRETARÍA DE FACULTAD DE CIENCIAS – SECRETARÍA DE ESTUDIOS FACULTAD DE CIENCIAS – DIRECCIÓN DE CARRERA Y SECRETARÍAS DE DOCENCIA DE LICENCIATURA EN FÍSICA CON SUS MENCIONES EN ASTRONOMÍA, CIENCIAS ATMOSFÉRICAS, Y COMPUTACIÓN CIENTÍFICA – PROGRAMA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS METEOROLOGÍA – DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y COMUNICACIONES – DTIC – UNIDAD DE TRANSPARENCIA – OFICINA DE PARTES.